



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente : 110013342049-2018-00477-00
Demandante : Fernando Pecha Castiblanco
Demandado : Unidad Nacional de Protección -UNP
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Tema : Horas extras – prima de riesgo
Actuación : Requiere

En el marco de la audiencia de inicial celebrada dentro del proceso de la referencia, el pasado 22 de octubre de 2020, el Despacho decidió:

«requerir al apoderado de la UNP, para que, aporte a este despacho, en el término máximo de cinco (5) días, contados a partir del recibo del correspondiente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia, de conformidad con el artículo 44 del CGP, la totalidad del expediente administrativo del señor Expediente: 11001-3342-049-2018-00477-00 Demandante: Fernando Pecha Castiblanco Demandado: UNP Audiencia Inicial 7 Fernando Pecha Castiblanco, inclusive las documentales que el extinto DAS le entregó, de conformidad con el artículo 9.º del Decreto Ley 4057 de 2011, además de las pruebas sobre las cuales solicitó su decreto, ya que las mismas reposan al interior de esa entidad.»

La Secretaría del Despacho, por Oficio J49-427-20 enviado el 22 de octubre de 2020, a las direcciones electrónicas David.gamboa@unp.gov.co noti.judiciales@unp.gov.co, solicitó al apoderado David Leonardo Gamboa, la totalidad del expediente administrativo del señor Fernando Pecha, identificado con cédula de ciudadanía 3.103.062, inclusive las documentales que el extinto DAS entregó a la UNP, de conformidad con el artículo 9.º del Decreto Ley 4057 de 2011, además de las pruebas sobre las cuales solicitó su decreto, ya que las mismas reposan al interior de esa entidad. .

Vencido el término concedido, el abogado no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho, razón por la cual se requerirá, bajo los apremios legales, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso la documental solicitada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría, bajo los apremios legales, **requerir** al apoderado David Leonardo Gamboa, para que aporte la totalidad del expediente administrativo del señor Fernando Pecha, identificado con cédula de ciudadanía 3.103.062, inclusive las documentales que el extinto DAS entregó a la UNP, de conformidad con el artículo 9.º del Decreto Ley 4057 de 2011, además de las pruebas sobre las cuales solicitó su decreto, ya que las mismas reposan al interior de esa entidad. .

SEGUNDO.- Advertir al abogado que el incumplimiento de la orden impartida dentro del término establecido, dará lugar a iniciar la actuación prevista en el inciso 3.º y párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ

AMGL

,

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy 10 de mayo de 2021
CONSTANZA RONCANCIO RIVERA SECRETARIA